



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y OCHO.

templa que el Cau. <sup>ro</sup> Procura<sup>or</sup> v. indico, no deue  
implir de vubolillo el costo que tengari las dilig<sup>as</sup>  
que á super<sup>to</sup> ve hiciere, por que considero  
que aung. el Celo del actual, pudiera practicarlos  
como esta es Causa que tiene tracto sucesibo, po-  
dian los sucesores desahoyar las Causas, no  
subministrandoles medios para ellas, por lo que es  
suboto ve le libren los trescientos <sup>rs</sup> que contiene  
del Sr. D. J. Carrero, con la calidad de que de q<sup>ta</sup>  
á esta C<sup>a</sup> de los gastos que ve oxiere en hiciere  
y con la de que estos ve reintegren al Sr. Prop.  
mediante la regular conderras<sup>ta</sup> de Asturias que  
ayen las denuncias. <sup>rs</sup> 9. <sup>do</sup> <sup>por</sup> <sup>los</sup> <sup>morales</sup>

El Sr. D. J. Pines de Moyadifo, lo que dho tiene en vub-  
oto el Sr. D. J. Porcello, con forma de e con  
dho Sr.

El Sr. D. J. Gorrao de Cuarta difo, que accediendo  
alo dubio de los pleitos y sus Últimas resolucio-  
nes, ningunos fondos ó rruy costas de la prop.  
dhu. Desde luego ve allana á prostratear on  
dean los cierr<sup>rs</sup> expresados por el Sr. D. J. Pines  
ó los trescientos que dice el Sr. D. J. Carrero á  
poner de p<sup>ro</sup>prio laparte que le to que, como  
Uno de los Capitulares dho. Ayuntamiento regular  
Dose entre otros dha Cantidad y q. nove libras.

El Sr. D. J. Jovelgare<sup>o</sup> Difo, que accediendo  
alos graves perjuicio que ve le vá que al Comen